



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE LA AZARBE DE LOS CABALLOS**

En Orihuela, a 28 de diciembre de 2022, siendo las 9,30 horas, en la Sala de Juntas del Juzgado Privativo de Aguas, el Secretario, se reúne en segunda convocatoria, la asamblea general de **AZARBE DE LOS CABALLOS**, a fin de tratar sobre el orden del día contenido en el edicto publicado, tablón de anuncios de este Juzgado, página web y sitios públicos de costumbre, que es del siguiente tenor: "**EDICTO. AZARBE DE LOS CABALLOS. DE ACUERDO CON EL ART. 91 DE LAS ORDENANZAS, SE CITA A LOS HEREDEROS AVENANTES A LA AZARBE DE CABALLOS A JUNTA GENERAL A CELEBRAR EL DIA 28 DE DICIEMBRE 2022, A LAS 9,00 HORAS EN 1ª CONVOCATORIA Y 09.30 HORAS EN 2ª, A FIN DE TRATAR SOBRE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: UNICO-** Dar cuenta de la ocupación de la braza del azarbe de los Caballos mediante la construcción de una valla de cerramiento de vivienda en la calle Sagrado Corazón, nº 1, del barrio La Carretera de Hurchillo; acordando, si así se aprueba, la interposición de las acciones civiles que corresponden para la recuperación de la braza, facultando al Sr. Juez Privativo de Aguas, para su ejercicio en nombre del heredamiento, así como para el nombramiento de abogado y procurador." ORIHUELA, 12 de diciembre de 2022. EL SECRETARIO, P.D. Miguel Pedro Mazón Balaguer. **NOTA IMPORTANTE:** Para poder asistir a la Junta con voz y voto se requerirá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación, esta se ajustará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán en la Secretaría del Juzgado Privativo de Aguas para su bastanteo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución de poder de representación a favor del cónyuge o pariente. La documentación de los asuntos a tratar en la Junta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Juzgado donde puede ser consultada en horario de 09.00 a 14.00 horas ."

Asisten las siguientes personas:

...//...

Constituida la Junta a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de las Ordenanzas, por el Sr. Secretario, entrando en el único punto del orden del día, se informa que en los últimos días del mes de octubre se tuvo conocimiento que sobre la braza del acueducto se estaba procediendo a ejecutar una valla ocupando la misma razón por la que se dio cuenta a la Policía Local de Orihuela quien realizó el atestado número RN-202200000010833, que obra en el expediente, que identifica a la persona que ha realizado la ocupación y contiene reportaje fotográfico. Prosigue indicando que, a la vista de ello, el Sindico solicitó a la Secretaría del Juzgado para que requiriera a la interesada para que en plazo de diez días procediera a dejar la braza libre y expedida; braza que tiene una anchura de 2,18 metros conforme a las ordenanzas; requerimiento que fue recibido el día 5 de diciembre sin que, pese a ello, haya procedido a su liberación, razón por la que ha solicitado la celebración de esta Junta para que la asamblea, si así lo estima conveniente, autorice a la presentación de la correspondiente demanda en los Juzgados de 1ª Instancia contra los autores identificados.

Considera el Sindico muy grave la situación, no solo por la ocupación unilateral de un terreno que no es de la invasora, sino porque dificultará siempre cualquier trabajo de limpieza, mantenimiento y reparaciones del acueducto.

Seguidamente, el Sr. Juez explica a los presentes el contenido de la reunión mantenida con la interesada días pasados.

Finalizada su intervención, por el Sr. Juez se concede un turno de intervenciones entre los asistentes para que, por su orden, puedan expresar su parecer.

Por [REDACTED] dice que el tiene un trozo de tierra y le sabe mal que aquello parecía un bosque, que lo han limpiado, y lo han dejado muy curioso y no va a haber maleza, por lo que considera que



esta bien hecha pero sin respetar las leyes y que en ese sitio que ahora esta limpio y para limpiar tiene el otro lado para hacerlo; que el dejaría dos puertas a cada lado para que se pudiera pasar, facilitando una llave y que en este caso, no va a haber más limpieza alguna.

Por [REDACTED] dice que le consta que hay fotografías que aquello no es ninguna locura lo que se ha hecho; que aquello está para no acceder; que si hay un muro hecho toda la margen derecha no perjudica en absoluto; que ese trozo de 12 metros ocupado aproximado, tan pequeño, pegado al puente, no perjudica a nadie y lo dice que el es el lindero a la obra.

D. [REDACTED] solicita se cumpla la ley a ratajatabla.

En este acto, teniendo conocimiento de la asistencia en las inmediaciones de [REDACTED] se le indica si desea acceder a la sala de junta a la vista de las explicaciones dadas por el resto de los asistentes; la misma, a la vista de las explicaciones solicitadas, se obliga, y compromete a realizarlo bajo documento notarial, a reconocer a retirar a su exclusiva costa el muro realizado, sin derecho a indemnización ni compensación alguna, caso que fuera preciso para obras de modernización o conservación del heredamiento, abriendo dos puertas laterales para paso de los herederos si lo precisaren.

Por el Síndico, que toda la azarbe esta libre a salvo de los interesados en esta reunión y considera que no se debe dejar.

No habiendo mas intervenciones y habiendose manifestado por los asistentes su parecer, se somete a votación el único punto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 2

Abstenciones: 0

En consecuencia queda aprobado el ejercicio de acciones judiciales contra los responsables de la ocupación *de la braza del azarbe de los Caballos mediante la construcción de una valla de cerramiento de vivienda en la calle Sagrado Corazón, nº 1, del barrio La Carretera de Hurchillo, facultando al Sr. Juez Privativo de Aguas para que, en nombre del heredamiento, interponga las acciones civiles, ordinarias o ejecutivas, que sean necesarias a tal fin, así como para el nombramiento de abogado, que deberá ser el del Juzgado Privativo de Aguas, y de Procurador de los Tribunales.*

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que, tras su lectura, es encontrada conforme y se ratifica y firma por los asistente y por mí, el Secretario, de lo que doy fe.